



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18I00S3

Código de Expediente
AYR/2024/13

Fecha y Hora
25/03/2024 10:46

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S2K69635H1M08690E6S

DILIGENCIA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Efectos: anotación en el expediente

La extiende la Secretaria General del Ayuntamiento, para hacer constar el acuerdo número 39 adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión Ordinaria celebrada el día a 25 de marzo de 2024, que a continuación se recoge

Salvedad: la señalada en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, de no hallarse aprobada el acta y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Fundamento legal: artículo 3.2.h) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ACUERDO

9.- Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.-

Previa declaración de urgencia, -que se produjo sin debate y por unanimidad- y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal, en el punto 2 del orden del día se trató el siguiente asunto:

ADL/2024/10 - CONCURSO DE FABADA PARA AFICIONADOS 2024.

Vistas la propuesta -de 20 de marzo de 2024- elaborada por la Concejal de Desarrollo Local, Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio, relativa a la convocatoria del "Concurso de fabes y fabada para no profesionales" con una dotación de 900 euros, acorde a las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2023, aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 25 de enero de 2023 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2023 (BOPA de 10 de marzo de 2023) y, en aquello no previsto en éstas, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que no se ha aprobado definitivamente el Presupuesto para el año 2024 y, por lo tanto, tampoco las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones correspondientes el ejercicio 2024.

Visto informe emitido por el Interventor municipal, con fecha 22 de marzo de 2024, favorable, dando cuenta de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para la obligación propuesta, por importe 900 euros, en la aplicación 338-489.12. Formula, no obstante, observaciones resumidamente relativas a que, al tratarse de premios y concurso y no de una subvención ordinaria, la estructura de la convocatoria no coincide con la establecida en las Bases, pero toda la información requerida consta en la convocatoria; tampoco no se encuentra aprobado aún el plan estratégico de subvenciones para 2024, requisito indispensable para tramitar subvenciones, pero que no está claramente definido para este tipo de

premios, siendo conveniente que el plan los incluyese; además reitera la necesidad de que sea plurianual, evitando estas situaciones en las primeras semanas del ejercicio.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de la citada Concejal de 22 de marzo de 2024, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía: Resolución 1247/2023, de 5 de julio; BOPA 143 de 26 de julio siguiente) ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria del Concurso de Fabada para no profesionales, con una dotación de 900 euros y con sujeción a las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2023 aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 25 de enero de 2023 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2023 y, en aquello no previsto en éstas, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; dándole publicidad en la forma establecida en el artículo 18.5 de las citadas bases.-

Segundo.- Autorizar el gasto máximo que implica la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en los antecedentes.

Villaviciosa, a fecha de firma electrónica.